

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Ordenación Urbana

ANUNCIOS

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre último, el Proyecto de Ordenación presentado por "Prefabricados de Yeso, S. A.", para la parcela 87 de la Ciudad Parque de Aluche, con las demás condiciones que señala dicho acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 14 de octubre de 1966. — El Gerente (Firmado).

(O.—66.762)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre último, el Proyecto de Ordenación presentado por "Fedeloz, S. A.", para las parcelas 51-B y 17 de la Ciudad Parque de Aluche, con las demás condiciones que señala dicho acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 14 de octubre de 1966. — El Gerente (Firmado).

(O.—66.763)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre último, el Proyecto de Ordenación presentado por "Viviendas Castarlenas, S. A.", para la parcela 59-B de la Ciudad Parque de Aluche, con las demás condiciones que señala dicho acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 14 de octubre de 1966. — El Gerente (Firmado).

(O.—66.764)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre último, el Proyecto de Ordenación presentado por "Came, S. A.", para las parcelas 64 y 64-A de la Ciudad Parque de Aluche, con las demás condiciones que señala dicho acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 14 de octubre de 1966. — El Gerente (Firmado).

(O.—66.765)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre último, el Proyecto de Ordenación presentado por "Miranda, Sociedad Anónima", para la parcela 6-A de la Ciudad Parque de Aluche, con las demás condiciones que señala dicho acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 14 de octubre de 1966. — El Gerente (Firmado).

(O.—66.766)

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de septiembre último, el Proyecto de Ordenación presentado por "Cooperativa V. Sagrada Familia", para las parcelas 40 y 40-A de la Ciudad Parque de Aluche, con las demás condiciones que señala dicho acuerdo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Ordenación Urbana (Barceló, 6), durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro general de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 14 de octubre de 1966. — El Gerente (Firmado).

(O.—66.768)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE "COMERCIO DE LOZA, CRISTAL Y SANEAMIENTO"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito por las representaciones Económica y Social del Grupo de "Comercio de Loza, Cristal y Saneamiento", y

Resultando:

1.º Que por la Delegación Sindical Provincial fué remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del referido Convenio, que fué acordado el día 15 de junio de 1966, acompañado de informe favorable del Delegado Sindical Provincial.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha emitido su informe expresando que en el mismo Convenio no existe precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente han sido observadas las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Que la cláusula especial contiene declaración de las partes de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación

especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas,

ACUERDA

1.º Aprobar el texto del Convenio Sindical Colectivo del Grupo de COMERCIO DE LOZA, CRISTAL Y SANEAMIENTO.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de octubre de 1966. — El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE "COMERCIO DE LOZA, CRISTAL Y SANEAMIENTO"

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las Empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica y pertenecientes al Grupo de "Loza, Cristal y Saneamiento de Madrid, dedicadas al Comercio y con centros de trabajo establecidos en la capital y su provincia, excepto en aquellas que se rigen por la Reglamentación Laboral propia o Convenio Colectivo de Empresa.

Será de aplicación al personal afectado por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de febrero de 1948 y afiliados a la Mutualidad Laboral de Comercio, tanto si realiza su función técnica o administrativa como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, con inclusión de quienes pertenezcan a los servicios auxiliares de la actividad principal o complementaria.

Regirá también para todas las Empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en Provincia durante la vigencia de este Convenio.

Quedan excluidos del presente Convenio quienes ejerzan en las Empresas a las que es de aplicación los cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, como asimismo todos los productores que, perteneciendo a la plantilla de las Empresas afectadas, se rijan por cualquier otra Reglamentación que no sea la de Comercio.

VIGENCIA Y DURACION

Artículo 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día 1.º de mayo de 1966, sea cual fuere la fecha de su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La duración de este pacto se fija en dos años, computables a partir del día 1.º de enero de 1966.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio por cualquiera de ambas partes deliberantes deberá presentarse con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado anualmente mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Artículo 3.º Todas las condiciones económicas y de otra índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas Empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, también estimadas en su conjunto con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio serán compensables y absorbibles con respecto a las consignaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión o por imperativo legal, así como las que en el futuro se determinen con igual carácter.

Artículo 4.º Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la cuantía establecida por la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de noviembre) se incrementarán en un 75 por 100 y se devengarán por el personal afectado por el presente Convenio en el que concurren las siguientes circunstancias:

a) El personal incluido en los grupos I y II devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de Dependiente.

b) El personal incluido en el grupo III devengará su antigüedad desde el momento en que adquirió la categoría profesional de Auxiliar Administrativo. Los Auxiliares de Caja, a partir del momento en que hayan cumplido veinticinco años de edad.

c) El personal incluido en los grupos IV y V devengará su antigüedad desde el instante mismo de su ingreso en la Empresa.

d) Los aumentos periódicos establecidos por cuatrienios se computarán a partir de 1 de enero de 1956, o desde el ingreso de los trabajadores en la Empresa con posterioridad a esta fecha y desde que ostenten las categorías profesionales con sujeción a las condiciones antedichas.

e) La promoción a categoría profesional superior, durante el tiempo de servicio en la Empresa, no significa la interrupción en el devengo de la antigüedad.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía del cuatrienio se percibirá con arreglo a la determinada en la respectiva categoría y con sujeción al número de cuatrienios que hayan de computarse en el momento en que se produce el ascenso.

f) El número de cuatrienios a devengar por el trabajador será como máximo de siete.

El plus del 75 por 100 que se pacta en este artículo no cotizará por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral ni es computable para el Fondo de Plus Familiar.

Artículo 5.º Las Empresas convienen abonar a sus empleados el importe de una mensualidad con ocasión de las festividades de 18 de Julio y de Navidad, de suerte que se abonará en ambas festividades una mensualidad conforme a la retribución señalada en el presente Convenio en las respectivas categorías profesionales.

El incremento que el Convenio establece en ambas gratificaciones respecto del mínimo reglamentario, no será computable en el cálculo para el Fondo del Plus Familiar ni para la cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral.

Artículo 6.º Se otorga en este Convenio, para todos los trabajadores afectados por el mismo, un Plus de Convenio sobre los salarios fijados en la Reglamentación Nacional de Trabajo por Orden del Mi-

nisterio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de noviembre). Dicho plus figura en la tercera columna de las Tablas Salariales anexas.

Dicho plus no incrementará el Fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Mutualidad Laboral.

Anexo a este Convenio, y de acuerdo con el Plus señalado, se determina la Tabla de Retribuciones y del Valor de los Premios por antigüedad o cuatrienios.

Las Empresas radicadas fuera del término municipal de Madrid (capital), incluidas en el ámbito de este Convenio, satisfarán el Plus de Convenio en la cuantía del 75 por 100.

COTIZACION A LA MUTUALIDAD LABORAL

Artículo 7.º Exclusivamente para la cotización a la Mutualidad Laboral, habrá de estarse a las tarifas que a tales efectos se establecen y figuran unidas a este Convenio, referidas a los años 1966, 1967 y 1968.

Artículo 8.º La participación en función de las ventas o beneficios establecidos en el artículo 48 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio subsisten en las condiciones establecidas en dicho precepto y fijada como mínimo en una mensualidad en cuantía igual a la retribución determinada en el Convenio mensualmente.

Artículo 9.º En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad, que tendrán derecho a percibir todos los trabajadores afectados por el mismo, y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año.

El establecimiento de esta mensualidad se realiza atendiendo a la demanda de mayores gastos que origina la iniciación del Curso Académico.

Tanto esta gratificación como la señalada en el artículo precedente no incrementarán el Fondo de Plus Familiar ni estarán sujetas a cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Artículo 10. Ambas partes contratantes, identificadas en su común finalidad y persuadidas de la estrecha colaboración que debe existir entre las mismas para mejor desenvolvimiento de la Empresa, cooperando así en el éxito del presente Convenio, tanto en lo que se refiere a las posibilidades económicas que el mismo comporta como a la integración social que evidencia, acuerdan:

a) Prolongar durante una hora, en la jornada de la tarde, el cierre de los establecimientos los días 2, 3 y 4 de enero, 18 de marzo y la víspera laborable del Día de la Madre, y los días 21 al 30 de diciembre, ambos inclusive.

b) Prolongar la jornada de la tarde del día 5 de enero, víspera de la festividad de los Santos Reyes, hasta las doce de la noche, obligándose las empresas a costear la cena de sus empleados.

En el supuesto de que los días 18 de marzo coincidieran con el día de domingo, la prolongación de cierre acordada tendrá lugar el día anterior.

La jornada matinal del día 24 de diciembre será hasta las catorce horas, considerándose festivas el resto de aquéllas. También se acuerda considerar íntegramente festivo el día de Jueves Santo, suprimiéndose, en consecuencia, la jornada matinal del mismo.

El incremento de jornada de trabajo que los apartados anteriores significan, por ser contra prestación a otras mejoras obtenidas, no tienen el carácter de horas extraordinarias.

VACACIONES

Artículo 11. El disfrute del permiso anual retribuido reconocido al trabajador se conviene quede establecido así:

a) De uno a seis años de servicio en la Empresa: Quince días naturales retribuidos.

b) El personal que llevase prestando servicio más de seis años y menos de quince, disfrutará, como mínimo, de veinte días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

c) El personal que llevase prestando servicio más de quince años y menos de veinticinco, disfrutará como mínimo de

veinticinco días naturales de vacaciones retribuidas.

d) El personal que llevase prestando servicio más de veinticinco años, disfrutará, como mínimo, de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

El cómputo de las vacaciones se hará en el primer día laborable de su iniciación.

Artículo 12. Ambas partes deliberantes acuerdan solicitar del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de Madrid, recogiendo la benevolente actitud de su Autoridad, para otorgar su conformidad a los acuerdos de la Representación Sindical, la aprobación del horario de apertura y cierre de los Establecimientos Mercantiles de Loza, Cristal y Saneamiento, que ambas comisiones deliberantes han convenido solicitar, y que es el siguiente:

Mañana: De nueve y media a una y media (9,30 a 1,30).

Tarde: De dieciséis y treinta a veinte (16,30 a 20).

Para todo el año.

Artículo 13. El salario regulador para el percibo de la dote establecida para el personal femenino en el artículo 6.º de la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio será el señalado en sus respectivas categorías en las Tablas Salariales aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de noviembre), incrementado en un 50 por 100.

Desarrollando lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo tercero, de la Reglamentación Nacional del Trabajo en el Comercio, para su acomodación a lo que las necesidades requieran, se acuerda que el personal que precisen las Empresas afectadas por el presente Convenio, para cubrir atenciones extraordinarias, podrá contratarse dicho personal en dos períodos en las tradicionales Fiestas de Navidad y Reyes, durante el tiempo del disfrute de las vacaciones y en otro período circunstancial a elección de la Empresa, de no haberse agotado el plazo máximo que se señala.

La duración máxima de cada período será de un mes y medio; la fecha de inicio de este período deberá ser puesta en conocimiento del Sindicato.

Artículo 15. A fin de simplificar los diferentes períodos de prueba establecidos en el artículo 22 de la Reglamentación de Trabajo en el Comercio, se conviene establecer dos únicos períodos.

Para el personal de nuevo ingreso será de dos meses de duración, a excepción del comprendido en las categorías a), b) y c) del artículo 10; a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 11, y el a), b) y c) del artículo 12, que será de seis meses.

Dichos períodos de prueba serán aplicados también en los casos de ascenso a superior categoría, para consolidar ésta.

Artículo 16. Se precisa lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Reglamentación en el sentido de que el personal que, proponiéndose cesar en el servicio de la Empresa, no lo comunique a la misma con el plazo de quince días de antelación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de gratificación de Navidad, 18 de Julio y vacaciones que pudieran corresponderle.

A tal efecto, los productores que se propongan crear en el servicio de la Empresa, lo comunicarán a la misma en escrito duplicado que les será devuelto con el enterado.

Las cantidades que con este motivo pudieran descontarse pasarán en su totalidad a incrementar el Fondo del Plus Familiar.

APRENDIZAJE

Artículo 17. La duración del aprendizaje se fija, de modo general, en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más Empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el comercio habiendo cumplido dieciséis o más años, se acorta dicho período, por lo que la duración del aprendizaje se establece del modo siguiente:

Aprendices de 14 a 15 años de edad, cuatro años de duración.

Aprendices de 16 años de edad, tres años de duración.

Aprendices de 17 años de edad, dos años de duración.

Aprendices de 18 y 19 años, un año de duración.

Aprendices con 20 años o más años de edad, seis meses de duración.

Los aprendices con edad superior a 17 años y menores de 20, percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fuesen mayores de 20 años percibirán un sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año, hasta finiquitar los seis meses de duración de su aprendizaje.

ENFERMEDAD

Artículo 18. En caso de enfermedad, debidamente acreditada por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, los trabajadores percibirán el importe íntegro de su retribución hasta el límite de un año, aunque hayan sido sustituidos, con resarcimiento para la Empresa de la prestación económica que percibieren del Seguro Obligatorio de Enfermedad o de la Mutualidad Laboral.

CAPACIDAD DISMINUIDA

Artículo 19. Los trabajadores afectados de capacidad disminuida podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional, adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuvieren acreditado antes de pasar a dicha situación.

SERVICIO MILITAR

Artículo 20. Los trabajadores que, llevando más de dos años al servicio de la Empresa, se incorporen al cumplimiento del Servicio Militar, obligatoria o voluntariamente, tendrán derecho al percibo de las pagas de 18 de Julio y Navidad.

En dicho supuesto, percibirán en las fechas respectivas media gratificación, abonándoseles las dos medias gratificaciones restantes a su reincorporación a la Empresa, tras su licenciamiento.

UNIFORMES Y REPOSICION DE PRENDAS

Artículo 21. Con independencia de lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Laboral en el Comercio, a los productores que presten sus servicios en Secciones cuyo trabajo implique un desgaste de prendas superior al normal, así como a todo el personal subalterno, se le facilitarán guardapolvos, monos o prendas adecuadas al trabajo que realicen.

Las prendas de trabajo no se considerarán propiedad del trabajador, y para su reposición deberá entregarse la prenda usada.

Las Empresas podrán exigir que tales prendas lleven grabado el nombre o anagrama de la misma o de la sección a que pertenezca el productor, y los gastos que se produzcan por esta causa correrán a cargo de las Empresas.

LEGISLACION APLICABLE

Artículo 22. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, así como a las modificaciones decretadas en vigor.

En el caso de que por disposición legal se estableciese un nuevo salario mínimo, la diferencia entre el que en el presente Convenio se señala para la categoría profesional de mozo y dicho futuro salario mínimo legal, si la hubiere, en pesetas absolutas, se aumentará a las demás categorías profesionales, sin que este aumento sea en ningún caso superior a 10 pesetas diarias.

DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO

Artículo 23. Los firmantes de este Convenio Colectivo confían en que las Empresas y productores sometidos al mismo interpretarán y cumplimentarán rectamente cuanto queda convenido.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite, se someterá a la consideración de la Comisión Mixta de Vigilancia, que dictaminará en el plazo máximo de quince días hábiles.

CLAUSULAS CONDICIONALES

Primera. Cuantas mejoras económicas se establecen en el presente Convenio no

cotizarán por Seguros Sociales ni Mutua-
lidad Laboral (en lo que se estará a lo
que determina el artículo séptimo) ni in-
crementan el Fondo del Plus Familiar.

Segunda. Las partes signatarias con-
vienen que, siendo lo pactado un todo in-
divisible, este Convenio quedará nulo y sin
eficacia en el caso de no ser aprobado to-
talmente en su actual contenido.

CLAUSULA ESPECIAL

Aunque las condiciones establecidas en
el presente Convenio puedan representar
un incremento de los servicios, ambas re-
presentaciones consideran que no se hará
repercusión en los precios actuales de
venta.

COMISION MIXTA DE VIGILANCIA

Para la aplicación e interpretación de
este Convenio, y en base a lo estableci-
do en las Normas vigentes, se crea una
Comisión Mixta presidida por el Presiden-
te del Sindicato Provincial de la Construc-
ción, Vidrio y Cerámica, y estará in-
tegrada por tres miembros de la Representa-
ción Económica y tres de la Representa-
ción Social, habiendo sido designados:

Por la Representación Económica:

D. Juan Ferrero Berenguer.
D. José Villoslada.
D. José Antonio Echeveste.

Por la Representación Social:

D. Doroteo Morchón Zamorano.
D. Alfonso Ortego Bustos.
D. Emilio Cabañas García.

Además de las funciones específicas de
esta Comisión, atribuidas por las Normas
legales sobre Convenios Colectivos, se le
confieren las de conocer en materia de
observancia estricta del horario de cierre
de los establecimientos, que las partes de-
liberantes estiman debe cumplirse con ab-
soluta rigor.

NOTA ACLARATORIA

Aun cuando están, en parte, derogadas
por el Decreto núm. 55 de 1963, de 17
de enero, se incluye la tabla de salarios de
26-10-56, únicamente con carácter infor-
mativo para las Empresas.

Madrid, junio de 1966.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS	Salarios 26-10-56	Bases 17-1-63	Plus Convenio sobre columna primera	TOTAL
GRUPO I				
Ingenieros, Licenciados	3.035,—	3.035,—	5.308,21	8.343,21
Ayudantes Técnicos	2.495,—	2.495,—	4.363,75	6.858,75
Practicantes	1.865,—	1.865,—	3.261,88	5.126,88
GRUPO II				
Jefe de Personal	3.035,—	3.035,—	5.308,21	8.343,21
Jefe de Ventas	3.035,—	3.035,—	5.308,21	8.343,21
Jefe de Compras	3.035,—	3.035,—	5.308,21	8.343,21
Encargado General	3.035,—	3.035,—	5.308,21	8.343,21
Jefe de Almacén	2.495,—	2.495,—	4.363,75	6.858,75
Jefe de Sucursal	2.495,—	2.495,—	4.363,75	6.858,75
Jefe de Grupo	2.170,—	2.170,—	3.795,33	5.965,33
Jefe de Sección	1.955,—	1.955,—	3.419,29	5.374,29
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	—	—	—	—
Viajante	1.845,—	1.845,—	3.226,90	5.071,90
Corredor de Plaza	1.735,—	1.800,—	3.034,51	4.769,51
Dependiente de 25 años	1.685,—	1.800,—	2.947,06	4.632,06
Dependiente de 22 a 25 años... ..	1.505,—	1.800,—	2.632,24	4.137,24
Ayudante	1.250,—	1.800,—	2.186,25	3.436,25
Dependiente Mayor	1.853,50	1.853,50	3.241,77	5.095,27
Aprendiz primer año	420,—	750,—	734,58	1.154,58
Aprendiz segundo año	585,—	750,—	1.023,16	1.608,16
Aprendiz tercer año	715,—	750,—	1.250,53	1.965,53
Aprendiz de cuarto año	970,—	970,—	1.696,53	2.666,53
GRUPO III				
Jefe Administrativo	2.710,—	2.710,—	4.739,79	7.449,79
Jefe de Sección	2.170,—	2.170,—	3.795,33	5.965,33
Contable, Cajero, Taquimeca- nógrafo en idioma extranjero	1.955,—	1.955,—	3.419,29	5.374,29
Oficial administrativo	1.685,—	1.800,—	2.947,06	4.632,06
Auxiliar Administrativo	1.250,—	1.800,—	2.186,25	3.436,25
Aspirantes de 14 a 16 años.....	780,—	780,—	1.364,22	2.144,22
Aspirantes de 16 a 18 años.....	1.050,—	1.050,—	1.836,45	2.886,45
Auxiliar de Caja de 16 años... ..	625,—	750,—	1.093,12	1.718,12
Auxiliar de Caja de 18 años... ..	855,—	1.800,—	1.495,39	2.350,39
Auxiliar de Caja de 20 años... ..	1.090,—	1.800,—	1.906,41	2.996,41
Auxiliar de Caja de 22 años... ..	1.250,—	1.800,—	2.186,25	3.436,25
Auxiliar de Caja de 25 años... ..	1.415,—	1.800,—	2.474,83	3.889,83
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	1.415,—	1.800,—	2.474,83	3.889,83
GRUPO IV				
Dibujante	2.495,—	2.495,—	4.363,75	6.858,75
Escaparata	2.280,—	2.280,—	3.987,72	6.267,72
Rotulista	2.060,—	2.060,—	3.602,94	5.662,94
Cortador	2.000,—	2.000,—	3.498,—	5.498,—
Ayudante de cortador	1.630,—	1.800,—	2.850,87	4.480,87
Profesional oficio de 1.ª	1.505,—	1.800,—	2.632,24	4.137,24
Profesional oficio de 2.ª	1.285,—	1.800,—	2.247,46	3.532,46
Ayudante de oficio	1.140,—	1.800,—	1.993,86	3.133,86
Capataz	1.325,—	1.800,—	2.317,42	3.642,42
Mozo especializado	1.265,—	1.800,—	2.212,48	3.477,48
Telefonista	1.080,—	1.800,—	1.888,92	2.968,92
Mozo	1.080,—	1.800,—	1.888,92	2.968,92
Envasadora o embaladora	980,—	1.800,—	1.714,02	2.694,02
Repasadora de medias	980,—	1.800,—	1.714,02	2.694,02
Cosadora de sacos	980,—	1.800,—	1.714,02	2.694,02
GRUPO V				
Conserje	1.235,—	1.800,—	2.160,01	3.395,01
Cobrador	1.305,—	1.800,—	2.282,44	3.587,44
Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero	1.080,—	1.800,—	1.888,92	2.968,92
Personal de limpieza (por hora)	4,75	7,50	8,30	13,05

TABLAS DE COTIZACION A LA MUTUALIDAD LABORAL

CATEGORIAS	Tarifa	Bases actuales	1966	1967	1968
GRUPO I					
Ingenieros, Licenciados	1	5.600,—	7.000,—	7.840,—	8.400,—
Ayudantes Técnicos	2	4.700,—	5.875,—	6.580,—	7.050,—
Practicantes	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
GRUPO II					
Jefe de Personal	3	3.900,—	4.875,—	5.460,—	5.850,—
Jefe de Ventas	3	3.900,—	4.875,—	5.460,—	5.850,—
Jefe de Compras	3	3.900,—	4.875,—	5.460,—	5.850,—
Encargado General	3	3.900,—	4.875,—	5.460,—	5.850,—
Jefe de Almacén	4	3.400,—	4.250,—	4.760,—	5.100,—
Jefe de Sucursal	4	3.400,—	4.250,—	4.760,—	5.100,—
Jefe de Grupo	4	3.400,—	4.250,—	4.760,—	5.100,—
Jefe de Sección	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Encargado de establecimiento, ven- dedor y comprador	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Viajante	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Corredor de Plaza	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Dependiente de 25 años	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Dependiente de 22 a 25 años	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Ayudante	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
Dependiente Mayor	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Aprendiz de primer año	12	25,—	31,25	35,—	37,50
Aprendiz de segundo año	12	25,—	31,25	35,—	37,50
Aprendiz de tercer año	11	48,—	60,—	67,20	72,—
Aprendiz de cuarto año	11	48,—	60,—	67,20	72,—
GRUPO III					
Jefe Administrativo	3	3.900,—	4.875,—	5.460,—	5.850,—
Jefe de Sección	4	3.400,—	4.250,—	4.760,—	5.100,—
Contable, Cajero, Taquimecanógra- fo en idioma extranjero	4	3.400,—	4.250,—	4.760,—	5.100,—
Oficial Administrativo	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Auxiliar Administrativo	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
Aspirantes de 14 a 16 años	12	25,—	31,25	35,—	37,50
Aspirantes de 16 a 18 años	11	48,—	60,—	67,20	72,—
Auxiliar de Caja de 16 años.....	11	48,—	60,—	67,20	72,—
Auxiliar de Caja de 18 años.....	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
Auxiliar de Caja de 20 años.....	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
Auxiliar de Caja de 22 años.....	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
Auxiliar de Caja de 25 años.....	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
GRUPO IV					
Dibujante	4	3.400,—	4.250,—	4.760,—	5.100,—
Escaparata	4	3.400,—	4.250,—	4.760,—	5.100,—
Rotulista	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Cortador	5	2.800,—	3.500,—	3.920,—	4.200,—
Ayudante de cortador	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
Profesional Oficio 1.ª	8	80,—	100,—	112,—	120,—
Profesional Oficio 2.ª	8	80,—	100,—	112,—	120,—
Ayudante de Oficio	9	70,—	87,50	98,—	105,—
Capataz	4	3.400,—	4.250,—	4.760,—	5.100,—
Mozo especializado	9	70,—	87,50	98,—	105,—
Telefonista	7	1.800,—	2.250,—	2.520,—	2.700,—
Mozo	10	60,—	75,—	84,—	90,—
Envasadora o Embaladora	9	70,—	87,50	98,—	105,—
Repasadora de medias	9	70,—	87,50	98,—	105,—
Cosadora de sacos	10	60,—	75,—	84,—	90,—
GRUPO V					
Conserje	6	2.000,—	2.500,—	2.800,—	3.000,—
Cobrador	6	2.000,—	2.500,—	2.800,—	3.000,—
Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero	6	2.000,—	2.500,—	2.800,—	3.000,—
Personal de limpieza (por hora)...	10	60,—	75,—	84,—	90,—

(G. C.—4.745)

(O.—66.657)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Aprobado técnicamente con fecha 13 de
septiembre del corriente año, el "Pro-
yecto de limpieza y conservación del cau-
ce del río Jarama, paraje "Las Castellana-
nas", en términos municipales de Bara-
jas y San Fernando de Henares (Madrid)",
redactado con arreglo a lo dispuesto en
la Orden Ministerial de 31 de octubre
de 1964, sobre autorización de aprove-
chamiento de áridos en determinados tra-
mos de ríos, y en cumplimiento de lo dis-
puesto en la citada Orden de aprobación,
se somete a información pública el men-
cionado proyecto, durante el plazo de
quince (15) días naturales, a contar del
siguiente de la publicación de este anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia, a fin de que las entidades y particu-
lares interesados, puedan presentar, en
esta Comisaría de Aguas y en las Alcal-
días de Barajas y San Fernando de He-
nares, las reclamaciones que estimen per-
tinentes.

A los expresados efectos, se hallará de
manifiesto el referido proyecto en esta
Comisaría, sita en Madrid, avenida del

Generalísimo, Nuevos Ministerios, duran-
te las horas de oficina, todos los días la-
borables. (Referencia: 246/66.)

NOTA-EXTRACTO

El objeto del proyecto es la limpieza y
conservación del cauce del río Jarama, en
el paraje denominado "Las Castellanas",
situado a unos mil metros aguas arriba
del puente de la carretera nacional de
Madrid a Barcelona, con aprovechamiento
de los áridos resultantes.

Las obras proyectadas consisten en las
excavaciones necesarias para realizar la
limpieza de 658,86 metros de cauce, ob-
teniendo una sección trapezoidal de solera
variable comprendida entre los ochenta
y seis y treinta y cinco metros; cajeros
con inclinación 2/1 y pendiente uniforme
de 0,002284 metros. Construcción de ga-
viones metálicos rellenos de piedra, para
protección de márgenes, con un volumen
de 1.409,250 metros cúbicos de esboño.

Todas las obras se realizarán en terre-
nos de dominio público.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—El
Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique
Díaz-Rato.

(G. C.—4.892)

(O.—66.733)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Aprobado técnicamente con fecha 13 de septiembre del corriente año, el Proyecto de limpieza y conservación del cauce de los ríos Jarama y Henares, tramos de confluencia en términos de Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Ribas de Jarama (Madrid), redactado con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1964, sobre autorización de aprovechamiento de aridos en determinados tramos de ríos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden de aprobación, se somete a información pública el mencionado proyecto, durante el plazo de quince (15) días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados, puedan presentar, en esta Comisaría de Aguas y en las Alcaldías de Mejorada del Campo, San Fernando de Henares y Ribas de Jarama, las reclamaciones que estimen pertinentes.

A los expresados efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Comisaría, sita en Madrid, avenida del Generalísimo, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables. (Referencia: 736/66.)

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto la limpieza y conservación del cauce, en sus tramos de confluencia, de los ríos Jarama y Henares, con aprovechamiento de los aridos resultantes.

Las obras que se proponen consisten en las excavaciones necesarias para realizar la limpieza de 710,14 metros de cauce del río Jarama y 855,90 metros en el río Henares y cuya sección de forma trapezoidal mide en solera 55 metros para el Jarama y 45 para el Henares, con pendientes comprendidas entre 0,0021 y 0,00527 metros y talud de 2/1 en cajeros. Construcción de gaviones metálicos rellenos de piedra para protección de márgenes; con un volumen de 2.993 metros cúbicos de espigón.

Todas las obras se realizarán en terrenos de dominio público.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—4.893)

(O.—66.734)

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Juan José Alonso Rodríguez, domiciliado en la calle de O'Donnell, número 46, Madrid, y representado en Toledo por don Bernardo Ugalde Amondarain, domiciliado en la Central Eléctrica de Safont, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar dos litros por segundo de agua del río Alberche (embalse Burguillos), en término municipal de El Barraco (Ávila), con destino a riego de jardín y usos domésticos; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo, Avila y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de El Barraco (Ávila) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (2.ª A-98/66.)

NOTA-EXTRACTO

El proyecto está suscrito en Madrid, en marzo de 1966, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Casas Marín, y visado por el Colegio correspondiente con fecha 4 de abril de 1966.

La toma se realiza directamente del embalse con una tubería de aspiración hasta una arqueta situada bajo la cota 725, de la que partirá la tubería de impulsión de 70 mm. de Ø interior y alojada en zanja a una profundidad de 0,60 metros. El depósito de distribución es de tipo rectangular y capacidad útil del mismo de aproximadamente 11 m³.

La absorción será mediante un doble grupo moto-bomba de 2,5 C. V., según el nivel de las aguas.

Todas las obras a ejecutar se encuentran en terrenos propiedad del peticionario y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Toledo, 10 de octubre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., M. Molina. (G. C.—4.821) (O.—66.696)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Soto del Real (Madrid).

Y de su representante: El mismo.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de agua a la población.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Mediano Grande.

Término municipal en que radican las obras: Soto del Real (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado, por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A.—37-MA.)

Madrid, 11 de octubre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—4.891)

(O.—66.732)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Centro

SEGUNDA SUBASTA DE BIENES

EDITO

Don Manuel Morales Zazo, Recaudador de contribuciones e impuesto del Estado de la zona de Centro de esta capital.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que por débitos a favor de la Hacienda Pública se sigue en esta Oficina recaudatoria contra don Ambrosio Domínguez González, con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 32, primero, número 17, importante en su principal, recargos y costas presumibles a 50.203,20 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes trabados al deudor, don Ambrosio Domínguez González, a que este expediente se refiere, sin que el mismo haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquellos en segunda y pública subasta, que se celebrará bajo mi presidencia, señalando para la misma el día 17 de noviembre de 1966, a las once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.—Notifíquese esta providencia a la parte expedientada, al depositario y a quien más proceda, y anúnciese al público por medio de edicto en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Centro, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la valoración de los bienes excediese de 25.000 pesetas, conforme a cuanto dispone el artículo 89 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.—Madrid, a 10 de octubre de 1966.

Efectos que se subastan y su tasación

Unico lote

Dos cocinas de gas butano, marca "Termi", de cuatro fuegos y horno, 7.000 pesetas.

Una cocina de gas butano, marca "Guisosa", con horno y cuatro fuegos, bomba incorporada, 3.500 pesetas.

Siete ollas de presión, de seis litros, marca "Illun", 3.500 pesetas.

Dos mesas metálicas de despacho, con cristal en la parte superior, con dos cajones laterales, de 1,30 por 0,70 por 0,80 metros, 5.000 pesetas.

Tres sillones metálicos, tapizados en plástico color gris, 2.400 pesetas.

Tres sillones tapizados en tela color verde, 1.800 pesetas.

Dos sillas haciendo juego con los sillones, 500 pesetas.

Un armario metálico, marca "Contablex", de 1,25 por 0,60 por 0,40 metros, aproximadamente, con una sola puerta, 1.500 pesetas.

Un fichero metálico, marca "Rudy Meyer", con siete cajones, de un tamaño de 40 por 50 centímetros, aproximadamente, con pie metálico, 1.200 pesetas.

Una estantería metálica, desmontable, de 2 por 2,50 por 0,40 metros, aproximadamente, con cuatro entrepaños, 750 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", número 83.208, 3.200 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Rheinmental", portátil, 2.750 pesetas.

Valor total: 33.100 pesetas.

Condiciones a que se ajustará la subasta

Para su remate, que tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Centro, sitas en la calle de la Madera, número 1, piso segundo derecha, de esta capital, se ha señalado el ya indicado día 17 de noviembre de 1966, a las once horas de su mañana.

Durante la primera hora después de abierto el remate, se admitirán posturas que cubran los dos tercios de la tasación, no admitiéndose otras más bajas. Y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirán en el plazo de media hora posturas que cubran el importe del débito, recargos y costas.

Para tomar parte en el acto los licitadores habrán de consignar, en la mesa, el 5 por 100 del precio de tasación durante la primera hora, y de licitarse en la media hora siguiente, el 5 por 100 del importe de los débitos.

Si el adjudicatario desembolsara a renglón seguido la diferencia entre el depósito que constituyó y el precio de su remate, se devolverán en el acto a los demás licitadores sus respectivos depósitos. En el caso de no encontrarse presentes se consignarán sus importes en la Caja General de Depósitos dentro del tercer día, a contar desde el de la subasta, y a disposición del ilustrísimo señor Tesorero de Hacienda de esta provincia. Si dicho adjudicatario se reserva el plazo de veinticuatro horas para liquidar el precio del remate, los restantes depósitos se retendrán por dicho término, al objeto que, al

finalizar este plazo sin haberse efectuado por aquel el ingreso aludido, se transfiera entonces el derecho de adjudicación al siguiente mayor postor, y así sucesivamente hasta que por alguno de ellos se abone la diferencia entre el depósito y su personal oferta, en cuyo momento se devolverán todos los demás depósitos. Los licitadores que hayan resultado sucesivamente adjudicatarios y no hubieran ingresado su remate, perderán su depósito, que se ingresarán en las arcas del Tesoro Público, con aplicación a "Recursos eventuales".

Los bienes objeto de remate pueden ser vistos por quienes lo deseen, todos los días laborables, de diez a trece y de dieciséis a diecinueve horas, y se hallan en el domicilio del deudor, don Ambrosio Domínguez González, avenida de José Antonio, núm. 32, primero núm. 17.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, convocando licitadores, y en cumplimiento a lo dispuesto en el antes citado artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, a 10 de octubre de 1966.—El Recaudador, Manuel Morales Zazo.

(G.—4.070)

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra

CEDULA DE CITACION

Expediente núm. 38/66.—Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando de Navarra, a las once horas del día 25 de octubre del año en curso se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el artículo 7.º de la vigente ley de Contrabando, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente más arriba numerado e instruido contra don Juan Palomino Fariñas, cuyo último domicilio conocido fué en calle María de Guzmán, 7, sobre aprehensión de un coche, marca "Peugeot", matrícula TO-3.823.

Lo que se hace público para conocimiento de don Juan Palomino Fariñas, cuyo domicilio actual se desconoce, y a efectos de su asistencia por sí o por persona que legalmente lo represente.

Pamplona, 20 de septiembre de 1966.—El Secretario del Tribunal (Firmado).—Visto bueno: El Presidente del Tribunal (Firmado).

(G. C.—4.911)

(B.—2.336)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDITO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Jefe de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen en dicho Juzgado promovidos por el Procurador señor Aguilar, en nombre y representación de don José Rodríguez Galiana, contra don Juan Bravo Cano y doña Faustina Cano Carbonell, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día veintiséis de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, las fincas embargadas a la demandada doña Faustina Carbonell, y por el tipo en que cada una de ellas ha sido tasada, y cuyas fincas son las siguientes:

Sitas en término de Orgaz (provincia de Toledo)

Primera. Finca plantada de viña blanca "Airén", de seis años de edad, en número de dos mil cuatrocientas cepas. Sale a subasta por el tipo de veintiocho mil ochocientas pesetas.

Segunda. Finca plantada de viña blanca "Airén", de doce años de edad, en número de novecientas cepas. Sale a subasta por el tipo de dieciocho mil pesetas.

Tercera. Finca de cereal secano de segunda, cultivada de trigo de 1-09-62 Ha.

de cabida. Sale a subasta por el tipo de trece mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Cuarta. Finca plantada de viña blanca "Airén", de cuatro años de edad, en número de mil quinientas cepas. Sale a subasta por el tipo de doce mil pesetas.

Quinta. Finca plantada de viña blanca "Jaén", de doce años de edad, en número de setecientas cepas. Sale a subasta por el tipo de catorce mil pesetas.

Sexta. Finca plantada de olivar, de unos ochenta años de edad, en plena producción, en número de ciento cuarenta y cinco árboles. Sale a subasta por el tipo de cuarenta y tres mil quinientas pesetas. En su mitad indivisa.

Séptima. Finca de cereal seco de segunda, cultivada de trigo de 1-64-37 Ha. de cabida. Sale a subasta por el tipo de diecinueve mil setecientos veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Octava. Finca de cereal seco de segunda, cultivada de trigo de 1-76-17 Ha. de cabida. Sale a subasta por el tipo de veintidós mil ciento cuarenta pesetas con cuarenta céntimos.

Novena. Finca plantada de viña blanca "Airén", de siete años de edad, en número de tres mil cepas. Sale a subasta por el tipo de treinta y seis mil pesetas.

Décima. Finca plantada de olivar, de unos sesenta años de edad, en plena producción, con setenta y cinco árboles. Sale a subasta por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas.

Undécima. Finca de cereal seco de segunda, cultivada de trigo, de 1-64-09 Ha. de cabida. Sale a subasta por el tipo de diecinueve mil seiscientos noventa pesetas con ochenta céntimos.

Duodécima. Finca plantada de viña blanca "Airén", de siete años de edad, en número de novecientos cincuenta cepas. Sale a subasta por el tipo de once mil cuatrocientas pesetas.

Décimotercera. Finca de cereal seco, cultivada de trigo, de 1-64-37 Ha. de cabida. Sale a subasta por el tipo de diecinueve mil setecientos veinticuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Décimocuarta. Finca plantada de viña blanca "Airén", de quince años de edad, en número de mil quinientas cepas. Sale a subasta por el tipo de treinta mil pesetas.

Décimoquinta. Finca plantada de viña blanca "Airén", de ocho años de edad, en número de mil quinientas cincuenta cepas. Sale a subasta por el tipo de dieciocho mil seiscientos pesetas.

Décimosexta. Finca de cereal seco de segunda, cultivada de trigo, de 0-82-19 Ha. de cabida. Sale a subasta por el tipo de nueve mil ochocientos sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Décimoséptima. Finca plantada de viña blanca "Airén", y tinta "Cencibel", de quince años de edad, en número de mil setecientos cincuenta cepas. Sale a subasta por el tipo de treinta y cinco mil pesetas.

Décimooctava. Era de forma rectangular, empedrada, de 40 m. 30 cm. de frente por 60 m. de fondo, que arroja una superficie plana de 2.418 metros cuadrados, a la que está adosado un corral con pesebrón y pozo, de dimensiones de 11,70 metros por 10,00 m., o sean 127,53 metros cuadrados. En total la superficie es de 2.545,53 metros cuadrados. Sale a subasta por el tipo de veinticinco mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con treinta céntimos.

Décimonovena. Finca urbana sita en el centro de la población, con fachada a la calle de Mora, número cuatro, por donde tiene su entrada. Sale a subasta por el tipo de ciento veinticinco mil pesetas.

Vigésima. Finca urbana sita en el centro de la población, con fachada a la calle del Pilón, número tres, por donde tiene su entrada. Sale a subasta por el tipo de ochenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta, sin

que tengan derecho a exigir ningún otro; y

Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Haciéndose constar que la descripción literal de las fincas anteriormente reseñadas aparece del informe obrante en autos del Perito Agrícola que procedió a la valoración de las mismas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.502)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Carmen García Carvajal, natural de El Becerril (Asturias), hija de José y Florentina, de estado soltera, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Provisiones, número veinte, donde falleció el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, promovido por sus hermanas de doble vínculo doña María Velarmina, doña Jesús y doña Abdulía García Carvajal; y por providencia de esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante, y que reclaman su herencia sus mencionadas hermanas de doble vínculo, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Magistrado-Juez, Andrés Gallardo.

(A.—44.498)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del "Banco de Madrid, S. A.", contra don Antonio Giménez Rueda, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos que al deudor, señor Giménez Rueda, le puedan corresponder por el contrato de compraventa celebrado en dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y sobre la vivienda situada en la planta cuarta, letra A, de la casa número siete de la calle de Ramos Carrión, de esta capital.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de noviembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los expresados derechos salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.499)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece de los de Madrid, se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña Magdalena Carazo Cámara, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por doña Magdalena Carazo Cámara, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador don Albino Martínez Díez y defendida por el Letrado don José Luis Herranz Albiáz, contra doña Elena Pardo Gómez, en ignorado domicilio, y los herederos desconocidos de don Jesús Cañamero Pérez, sobre elevación a escritura pública de documento privado de compraventa.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Magdalena Carazo Cámara, frente a doña Elena Pardo Gómez y los herederos desconocidos de don Jesús Cañamero Pérez, debo condenar y condeno a dichos demandados a elevar a escritura pública el contrato de compraventa celebrado en veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre la demandante como compradora y don Jesús Cañamero Pérez como vendedor, relativo al piso tercero, número dos, de la casa número nueve de la calle de Mediodía Chica, de esta capital, cuyo precio de treinta mil pesetas ya ha percibido el vendedor; apercibiéndoles que si no otorgan dicha escritura dentro del plazo de quince días, será otorgada de oficio. Sin hacer expresa condena en costas. Y por la incomparecencia de los demandados, cumples lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Valenzuela (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, doña Elena Pardo Gómez y los herederos desconocidos de don Jesús Cañamero Pérez, expido el presente, que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que visa Su Señoría, en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela Moreno.

(A.—44.477)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo promovido por el "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Anaya Monge, contra don Camilo Meneses de Pliego Valdés y contra su esposa doña Manuela Cáceres Iglesias, se acuerda sacar a subasta pública, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, la cuarta parte del piso que luego se describirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, uno, primero, el día veinticinco de noviembre próximo, a las once treinta horas.

Inmueble objeto de subasta

La cuarta parte del piso segundo izquierda de la casa número veintidós de la calle de Tutor, de esta capital, con una superficie construida de 104 metros cuadrados, más un cuarto trasero de sótano, y que consta de las siguientes piezas: un vestíbulo de 7 metros cuadrados; pasillo de 12 metros cuadrados; cuatro dormitorios de 9,50 metros cuadrados; 12; 12, 8,40 metros cuadrados; un cuarto de estar de 9,50 metros cuadrados; un comedor de 10 metros cuadrados; cuarto de baño completo de 5,10 metros cuadrados,

cuarto de aseo de 3,40 metros cuadrados, y cocina de 7,60 metros cuadrados, que hacen una superficie útil de 96,50 metros cuadrados, con dos habitaciones exteriores a la calle de Tutor y el resto a patios, teniendo instalación de calefacción individual, más los servicios de la finca de montacargas y ascensor principal. Ha sido tasado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas. Inscrita en el Registro de Occidente, al folio ciento setenta y dos, tomo mil doscientos cincuenta y nueve, número doscientos dieciocho de la Sección segunda, finca cinco mil novecientos cincuenta y tres.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro a instancia de la parte actora, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, M. García.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Aurelio Valenzuela.

(A.—44.497)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo penden autos ejecutivos número trescientos ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, promovidos por don Jesús Lete Larrañaga, contra don Francisco Alcázar Millán, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, en proveído de este día, se acuerda sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los derechos que en la propiedad del piso izquierda de la planta baja de la casa número uno del bloque de la manzana número diez de la Colonia Guadarrama, de esta capital, corresponden al ejecutado, y los cuales han sido tasados en setenta mil pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo del bien que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.489)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se si-

gue expediente con el número trescientos uno de mil novecientos sesenta y seis, promovido por don José Ibarreta Sánchez, español, mayor de edad, soltero, artista, y vecino de la ciudad de Buenos Aires (Argentina), representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, solicitando la herencia de su media hermana Felisa Prieto Sánchez, hija de Basilio y de Eugenia, nacida en Avila, el veintitrés de junio de mil ochocientos noventa y uno, que falleció en estado de viuda de don Faustino Ruiz Laguardia, en Madrid, el quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sin haber otorgado testamento, y cuya herencia asciende a diecisiete mil ochocientos sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos. Y por virtud del presente, que se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Avila y Madrid y se fijará en los Juzgados de Madrid y Avila, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante a la herencia de que se trata, para que en término de treinta días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado; apercibiéndoles de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.485)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Manuel Díaz Berrío y Cava, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en juicio ejecutivo número uno de mil novecientos sesenta y cinco, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco del Río Prieto, contra doña Lorenza López Hernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicha demandada señora López Hernández, radicantes en término municipal de Mojados, provincia de Valladolid, que a continuación se expresan:

1.—Pinar albar al pago "Camino Viana", polígono cincuenta y ocho, parcela veintidós. Linda: Norte, cañada de Valdestillas; Sur, camino Viana de Cega; Este, Gabino Rincón, y Oeste, Basilio Encinas. Hace una hectárea, setenta y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas.

2.—Tierra al pago "Prados Mayores", polígono uno, parcela treinta y siete. Linda: Norte, Ramón Díez Hernández; Sur, camino "Los Cacharreros"; Este, Elías Sánchez Cueto, y Oeste, Pedro Velasco. Hace una hectárea, cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas.

3.—Tierra al pago "El Valle", polígono catorce, parcela cincuenta. Linda: Norte, río Cega; Sur, carretera de Valdestillas al confín de la provincia; Este, Joaquín Tovar y Oeste, Crencencia Villarreal. Hace una hectárea, sesenta y ocho áreas y ochenta centiáreas.

4.—Viña al pago "Camino Pedraja", polígono ocho, parcela ciento sesenta y tres. Linda: Norte, Marcelino Alvarez; Sur, Julia Alonso; Este, Romana González, y Oeste, Marcelino Fernández. Hace una hectárea, treinta y dos áreas y ochenta centiáreas.

5.—Tierra al pago "Brazuelos", polígono veintitrés, parcela setenta. Linda: al Norte, camino Abalhorn; Sur, Agueda Cabero; Este, María Arévalo, y Oeste, Enrique Tordesillas. Hace una hectárea, un área y sesenta centiáreas.

6.—Tierra al pago "El Valle", polígono dieciocho, parcela cincuenta. Linda: Norte, herederos de Félix Lázaro; Sur y Este, Lindazo, y Oeste, Gregorio Lázaro. Hace dos hectáreas y diez áreas.

7.—Tierra al pago de "El Valle", polígono diecisiete, parcela ciento treinta y ocho. Linda: Norte, María Arévalo; Sur, Alfonso Benito; Este, raya del término de Megeces, y Oeste, camino vecinal Pedrajas a Mojados. Hace dos hectáreas, ochenta y ocho áreas y veinte centiáreas.

8.—Pinar albar al pago "Cobatilla", polígono dos, parcela dieciséis. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, el Municipio. Hace tres hectáreas, trece áreas y setenta y tres centiáreas.

9.—Tierra al pago "Valle", polígono diecisiete, parcela cincuenta y cinco. Linda: Norte, camino bajo de Megeces; Sur, carretera provincial de Valladolid; Este, caz, y Oeste, Félix Sanz Sancho. Hace dos hectáreas, setenta y tres áreas y veinte centiáreas.

10.—Tierra al camino de La Pedraja, polígono ocho, parcela ciento treinta y uno. Linda: Norte, Román Cubero; Sur, Segunda María Sanz; Este, Gregorio López, y Oeste, Eutiquia Fernández. Hace cuarenta y siete áreas.

11.—Viña al pago "Los Hornos", polígono veinticuatro, parcela cincuenta y cinco. Linda: Norte, Eutiquia Hernández; Sur, raya término de Alcazarén; Este, Enrique Tordesillas, y Oeste, Felipe Martín. Hace cuatro hectáreas y veinte áreas.

12.—Viña al pago "Tardencina", polígono seis, parcela cincuenta. Linda: Norte, Pedro Vaca López; Sur, camino viejo y cañada de Valladolid; Este, Enrique Tordesillas, y Oeste, Ramón Díez Hernández. Hace una hectárea, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas.

13.—Tierra al pago "Barco Santa María", polígono cincuenta y cuatro, parcela noventa y dos. Linda: Norte, camino San José; Sur, Anastasio Sanz; Este, Pablo Martínez, y Oeste, Gumersindo Sanz. Hace setenta y tres áreas y veintiocho centiáreas.

14.—Tierra al pago "Del Valle", polígono cincuenta, parcela cuarenta y dos. Linda: Norte, carretera de Valladolid-Segovia; Sur, Moisés del Barco; Este, Félix Mena, y Oeste, Germán Velasco. Hace cuarenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas.

15.—Tierra al pago "Del Valle", polígono cincuenta, parcela cincuenta y cinco. Linda: Norte, Daniel Mena Velasco; Sur, camino de Santiago; Este, Moisés del Barco, y Oeste, Juan Pérez. Hace treinta y siete áreas y seis centiáreas.

16.—Tierra al pago "Del Valle", polígono cincuenta, parcela ochenta y seis. Linda: Norte, carretera de Valladolid-Segovia; Sur, camino de Santiago; Este, Damián Sanz Sanz, y Oeste, Desiderio Celasco. Hace dieciocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Se ha señalado para el remate el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas, precio total de tasación de los inmuebles expresados; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, viniendo obligado el rematante a cumplir lo prevenido en la regla quinta del artículo ciento cuarenta del Reglamento Hipotecario.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.468)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en la sección primera del juicio universal de quiebra del comerciante don Fernando Ruez Peñalver, con establecimiento abierto en la calle de Antonio Acuña, número veintiuno, se ha señalado para el día dieciséis de diciembre próximo y hora de las dieciséis y treinta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la Junta general de acreedores, para el nombramiento de síndicos; y

por medio del presente se cita para dicho acto a los desconocidos acreedores de dicho quebrado, para tal acto.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.476)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por don Fidel González-Bárcena Fonsdeviela, contra doña Pilar González Fonsdeviela y otras, sobre declaración de derechos y otros extremos, se llama por medio del presente edicto a los desconocidos herederos de doña María Teresa González Fonsdeviela, para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, con acreditamiento de su condición de tales herederos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio que la Ley determina.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.486)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Agustín Gil de Antuña y Rodriguáñez, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra la entidad "Pasadena Firearms Co. Inc.", sobre cobro de dos millones veintiocho mil novecientos quince pesetas de principal y cien mil pesetas más presupuestadas para intereses legales, gastos y costas; en los cuales, por desconocerse el domicilio de la Sociedad demandada, sin previo requerimiento de pago, se han embargado a dicha Sociedad las comisiones pendientes de pago que tiene que percibir de la Compañía "Istalaza, S. A.", domiciliada en Zaragoza, calle de Monreal, número veintisiete; y por medio del presente se cita de remate a la entidad "Pasadena Firearms Co. Inc.", para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado y mencionados autos a oponerse a la ejecución, si viere convenirla.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.479)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número ciento diez de mil novecientos sesenta y seis, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Angela Josefa Matea Alonso Pastor, conocida por Josefa Alonso Pastor, fallecida en Madrid el día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sin testar, natural de Logrosan, hija de Vicente Ramón y de María, donde nació el día veintuno de septiembre de mil novecientos seis, en estado de soltera, reclaman su herencia sus cinco hermanos de doble vínculo doña Isabel Martina, doña Angela Juana Eulalia, doña Encarnación, doña Juana Lázara y doña María Francisca Lorenza Alonso Pastor, lo que se hace público por medio del presente; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que en término de treinta días, comparezcan en este Juzgado reclamándolo, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Se-

cretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Manuel García Miguel.

(A.—44.500)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia número treinta de esta ciudad, con el número ciento diez de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima "Telefunken Radio Técnica Ibérica, S. A.", representada por el Procurador señor Minuesa Mateos, con doña Africa del Marco Herrera y su esposo, don Juan Carlos Infante Parra, con domicilio en Madrid, avenida de América, número veintiocho, rebeldes, sobre reclamación de dos millones ochocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos, más gastos de protesto y ciento cincuenta mil pesetas de costas, se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Fernando Ramos Pasalodos, Juez de primera instancia número treinta de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Sociedad Mercantil Anónima "Telefunken Radio Técnica Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Manuel Minuesa Mateos, contra doña Africa del Marco Herrera y su esposo, don Juan Carlos Infante Parra, que no han comparecido en el procedimiento, por lo que han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de doña Africa del Marco Herrera y su esposo, don Juan Carlos Infante Parra, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, Sociedad Mercantil Anónima "Telefunken Radio Técnica Ibérica, S. A.", de dos millones ochocientos veintinueve mil ochocientos sesenta y una pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal, sus intereses legales, gastos y costas que, expresamente, impongo a referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará conforme la Ley previene, si dentro del término de quinto día no solicita la representación de la parte actora su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Ramos. (Rubricado.)

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.495)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

George Washigton Prewitt, nacido el día 29 de junio de 1939, en Tennessee (U. S. A.), hijo de George y de Mary, pasaporte núm. Z-331.653, expedido en la embajada norteamericana en Madrid, procesado en el sumario núm. 553 de 1965, del Juzgado de instrucción núm. 3 de Madrid, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 7 de julio último.

(B.—2.203)

Martín García (Santiago), natural de Bohoyo (Avila), hijo de Petronilo y de Emérita, nacido el día 25 de julio de 1925, procesado en sumario instruido con el número 466 de 1966, por malversación, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 11 de octubre de 1966.

(B.—2.248)

Por la presente se cancelan y dejan sin efecto las publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 27 de noviembre de 1961 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 1.º de diciembre del mismo año, por medio de las que se llamaba a Carmen Genoveva Gargallo Montijano, natural de Fuenca-millán (Guadalajara), hija de Juan y de Ana María, de treinta y cinco años de edad, como procesada en el sumario número 509 de 1960, del Juzgado de instrucción número 3 de Madrid, en virtud de haber sido detenida y reducida a prisión.

(B.—2.247)

Lanas del Río (Jacinto Ezequiel), natural de Pamplona, hijo de Antonio y de Crescencia, de veinticinco años de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Miguel Arredondo, núm. 3, últimamente, procesado en sumario instruido con el núm. 465 de 1966, por el delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 11 de octubre de 1966.

(B.—2.281)

García Dávila (Casimiro), nacido en Madrid (Inclusa), el día 11-2-1920, hijo de Casimiro y de Carolina, soltero, agente de ventas, domiciliado en la calle de Santa Ana, núm. 6, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 105 de 1966, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido

decretada por auto fecha 23 de septiembre último.

(B.—2.280)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5 de Madrid, en diligencias preparatorias de la Ley de 24 de diciembre de 1962, por lesiones, se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 20 de julio de 1966, que se hubiere publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la que se llamaba a Carmelo Sánchez Fernández, nacido en Santibáñez de Béjar (Salamanca), el 7 de diciembre de 1943, hijo de Federico y de Emilia.

(B.—2.150)

JUZGADO NUMERO 6

Redondo González (Antonio), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 6 de Madrid, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario 100 de 1966, sobre robo, contra José Morales Carrasco y José Luis Galeote Benítez.

(B.—2.151)

JUZGADO NUMERO 7

Lair (Guy Jean Bernard), hijo de Bernard y de Jeannine, de veinte años de edad, natural de Rouen (Francia), soltero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, a fin de serle notificado el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario en dicho Juzgado con el núm. 385 de 1966, por hurto.

(B.—2.208)

JUZGADO NUMERO 11

Ballester Ferrer (Vicente), de setenta años, de estado casado, de profesión comerciante, hijo de José y de Filomena, natural de Burriana (Castellón), domiciliado últimamente en Valencia, calle Gran Vía de Germanias, 27, y cuyo paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado de instrucción núm. 11, con el fin de ser ingresado en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en dicho Juzgado con el número 192 de 1953, por uso de nombre supuesto.

(B.—2.155)

Calle Martín (Juana de la), de treinta y tres años, de estado soltera, de profesión sirviente, hija de Julián y de Jacinta, natural de Palacios (Avila), domiciliada últimamente en la calle de Villaamil, número 37, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 11 con el fin de ser ingresada en la Cárcel a cumplir la pena que le fué impuesta en la causa que le fué seguida en dicho Juzgado con el número 19 de 1950, por delito de hurto.

(B.—2.154)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, en nombre y representación de doña Mercedes Ortega Benítez, contra doña Carlota López López y doña Juana Arias López, así como contra los ignorados herederos u ocupantes que pretendan derecho a la sucesión del contrato de arrendamiento del piso primero, centro izquierda, de la casa número once moderno, cinco antiguo, de la calle de Larra, de esta capital, sobre resolución de contrato de dicho piso; se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez Vázquez.—Juzgado municipal número tres.—Madrid, siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito, con los documentos que al mismo se acompañan, únense a los autos de su razón, quede por ahora la cantidad de dos mil ciento sesenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos en poder del Secretario e instrúyase a la parte actora con la prevención de que, caso de no hacerse cargo de la misma, será ingresada en la Caja General de Depósitos a resultas de este procedimiento; y hallándose la parte demandada al corriente en

el pago de los alquileres, en virtud de dicha consignación, en ejecución de la sentencia dictada que solicita la parte actora, requiérase a la parte demandada para que en el término de cuatro meses desaloje, deje libre y a disposición de la parte demandante el cuarto objeto de litis; bajo apercibimiento que, caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento sin consideración de ningún género y a su costa; cuyo requerimiento, por lo que respecta a los demandados ignorados herederos u ocupantes que pretendan derechos a la sucesión en el contrato de arrendamiento de que se trata, se llevará a efecto por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el lugar de costumbre y el otro se entregará al actor para cuidar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. M. Vázquez. — Ante mí, A. Ramírez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados ignorados herederos u ocupantes que pretendan derecho a la sucesión del contrato de arrendamiento de que dimana el presente, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—44.483)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal del Juzgado número siete de los de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número uno, ha acordado en el proceso de cognición número doscientos veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco, instado por el Abogado don Joaquín Moreno Abellán, en representación de "Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.", contra don Salvador Domínguez Arjona, vecino de Cártama (Málaga), sobre reclamación de cantidad, sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, un automóvil, marca "Citroën", matrícula número MA-34.614, tasado en cincuenta mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento de dicho precio de tasación.

con cargo al concepto 2.º y 3.º de la distribución de los beneficios obtenidos en las corridas de Beneficencia.

411. Autorizar la reparación de una mesa ortopédica, marca "Rocher", existente en la Sala 4.ª del Hospital Provincial, cuyo importe de 12.600 pesetas se declara de abono con cargo al concepto 5.º de la distribución de los beneficios obtenidos en las corridas de Beneficencia.

412. Adquirir, con destino al Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Provincial, un epidiascopo de vistas opacas, marca "Liesegang", como Epi, con lámparas sin óptica, cuyo importe de 18.400 pesetas se declara de abono con cargo al concepto 5.º de la distribución de los beneficios obtenidos en las corridas de Beneficencia.

413. Adquirir, con destino al Servicio de Traumatología y Rehabilitación del Hospital Provincial, diverso material de rehabilitación, cuyo importe de 21.300 pesetas se declara de abono con cargo al concepto 5.º de la distribución de los beneficios obtenidos en las corridas de Beneficencia.

414. Adquirir, con destino al Servicio de Traumatología y Rehabilitación del Hospital Provincial, diverso material de rehabilitación, cuyo importe de 16.050 pesetas se declara de abono con cargo al concepto 5.º de la distribución de los beneficios obtenidos en las corridas de Beneficencia.

415. Adquirir, con destino a los acogidos del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, internados en la Escuela Infantil de Psicopedagogía, los equipos reglamentarios, a efectos de su renovación, por importe de 28.550 pesetas.

416. Adquirir, con destino a la Sección de Fabricación de los Servicios Farmacéuticos en el Hospital de San Juan de Dios, un baño maría en acero inoxidable para cargas de moldes de supositorios, por importe de 20.480 pesetas.

417. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio Provincial de Nuestra Señora de la Paz, Rafaela Estefanía Sanz, y, en su consecuencia, hacerle entrega de la cartilla de ahorros impuesta a su favor en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, dotada con 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 15 de octubre de 1949.

(Continúan acuerdos 29 de noviembre)

396. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para adquirir un plantel de frutales por un importe de 11.225 pesetas, declarándose de abono dicha cantidad con cargo a la partida núm. 321 del vigente Presupuesto de Gastos.

397. Autorizar un crédito por 13.492,46 pesetas para pago de las indemnizaciones devengadas por el personal técnico del Servicio Agropecuario, correspondiente al 5 por 100 del total librado por la Intervención general de Fondos para atenciones del Servicio, durante el mes de octubre del año en curso, declarándose de abono la cantidad citada con cargo al concepto número 84 del vigente Presupuesto de Gastos.

398. Autorizar un crédito por 30.585,52 pesetas, equivalente al 12 por 100 del total ingresado en Arcas Provinciales por el Servicio Agropecuario, por venta de productos, durante el mes de octubre del año en curso, para pago de las indemnizaciones devengadas por el personal técnico y administrativo, en cuantía de 25.486,27 pesetas (10 por 100) y 5.097,25 pesetas (2 por 100), respectivamente, declarándose de abono dichas cantidades con cargo al concepto núm. 84 del vigente Presupuesto de Gastos.

REPOBLACION FORESTAL

399. Aprobar nómina de dietas devengadas por el personal de capacitados y guardería del Servicio Forestal durante el tercer trimestre del año en curso, declarándose de abono su importe de 26.692 pesetas con cargo a la partida núm. 80 del vigente Presupuesto de Gastos.

400. Aprobar nómina de dietas devengadas por el personal técnico del Servicio Forestal durante los meses de junio, julio y agosto del año en curso, declarándose de abono su importe de 22.053,60 pesetas con cargo a la partida núm. 80 del vigente Presupuesto de Gastos.

401. Aprobar nómina de indemnizaciones devengadas por el personal técnico del Servicio Forestal, correspondientes al 5 por 100 del total

Habiéndose señalado para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diez de noviembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que tendrán que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio con la expresada rebaja.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Luis Gutiérrez de Ojedo. (A.—44.491)

JUZGADO NUMERO 14 CEDULA DE CITACION

En el expediente de juicio verbal civil número trescientos dieciocho de orden del año en curso, seguido ante este Juzgado municipal número catorce, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso tercero, a instancia del Procurador, digo de don Antonio Llanos Cádiz, contra don Mario Asensio Escrivá y don Gregorio Ortega Ríos, desconociéndose el domicilio del último demandado, sobre pago de quinientas veinticinco pesetas, habiendo recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Villanueva, sustituto.—Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Dada cuenta, dése vista de la anterior liquidación al demandante, requiérasele al propio tiempo para que en el término de octavo día haga efectiva su total liquidación, señalándose para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil solicitado el día ocho de noviembre, a las nueve treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, e inténtese la citación de don Gregorio Ortega Ríos, demandado en la presente litis, en los estrados del Juzgado y por edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", bajo los apertamientos de Ley.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—P. Villanueva.—Ante mí: Paulino Medina. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación al referido demandado don Gregorio Ortega Ríos, cu-

yo domicilio actualmente se ignora, al que se hará saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y asimismo se le apertará conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintidós de la ley de Enjuiciamiento Civil, y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente que firmo en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Paulino Medina. (A.—44.493)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número trescientos ochenta de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, contra don Eduardo Pimentel Rufián, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid, habiendo visto el presente juicio de proceso de cognición seguido entre partes: de la una y como demandante, "Banco de Bilbao, S. A.", representado por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, y de la otra, como demandado, don Eduardo Pimentel Rufián, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de los presentes autos, debó condenar y condeno al demandado don Eduardo Pimentel Rufián, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la entidad actora, "Banco de Bilbao, S. A.", la suma de diecinueve mil novecientos sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad, desde el siete de diciembre de

mil novecientos sesenta y cuatro, imponiendo a dicho demandado las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y por edictos en la forma acostumbrada, salvo que se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta sea notificada en legal forma al demandado don Eduardo Pimentel Rufián, en atención a su rebeldía y desconocido paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Antonio García Peñuela. (A.—44.480)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Díaz y Díaz, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra don Bonifacio Alvarez Pérez, hoy fallecido, sobre resolución de contrato, con el número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, en providencia de fecha de hoy y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a las personas que con arreglo al artículo cincuenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, se crean con derecho a la prórroga del contrato y a subrogarse en los derechos y obligaciones del fallecido arrendatario, del piso segundo-uno de la casa número dieciséis y dieciocho de la calle de Velarde, de esta capital, para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a fin de darles traslado de la demanda y documentos a ella acompañados, aperturándoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a las personas que,

con arreglo al artículo cincuenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos se crean con derecho a la prórroga del contrato y a subrogarse en los derechos y obligaciones del fallecido arrendatario, del piso segundo-uno de la casa número dieciséis y dieciocho de la calle de Velarde, de esta capital, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Ante mí, el Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Mariano Sanchís y Jiménez de Rada. (A.—44.487)

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorro número 3.615, expedida por este Banco con fecha 6 de febrero de 1963, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se anulará la libreta extraviada y se procederá a la expedición de duplicado de la misma, quedando el Banco Zaragozano relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 15 de octubre de 1966.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins. (A.—44.496)

AVISO

"Manzanal, S. L.", propietaria del establecimiento de carnicería sito en el Mercado de Doña Carlota, puesto número 13-planta baja, ha decidido traspasar a don Fernando Sánchez Mingo, con domicilio en la calle Gil Ontañón, núm. 28, Madrid.

Lo que se hace público para cualquier persona que tenga que hacer alguna reclamación en relación con dicho traspaso, pueda verificarlo en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente aviso.

Madrid, 19 de octubre de 1966. (A.—44.501)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

librado por la Intervención general de Fondos Provinciales, para atenciones del Servicio, durante los meses de agosto y septiembre del año en curso, declarándose de abono su importe de 60.103,01 pesetas con cargo a la partida núm. 83 del vigente Presupuesto de Gastos.

402. Autorizar al Ingeniero Jefe del Servicio Forestal para invertir la cantidad de 40.806 pesetas en la adquisición de un grupo electro-bomba y material accesorio y en las obras de instalación de los mismos en el vivero de Aravaca, declarándose de abono dicha cantidad con cargo a la partida número 22/4F. del Presupuesto Extraordinario de "Pactos y Mejoras".

403. Desestimar instancia de don Agustín del Valle González, adjudicatario de los pastos de la campaña 1964-65 del monte de Valdelatas, interesando continuar en dicho aprovechamiento por un período de diez años, debido a que la adjudicación ha de efectuarse mediante concurso por pujas a la llana.

Extracto de los más importantes decretos dictados durante el mes de DICIEMBRE de 1965, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Comisiones provinciales y Secciones administrativas, acordando:

10 de diciembre de 1965

FOMENTO.—REPOBLACION FORESTAL

404. Rectificar decreto de esta Presidencia de fecha 22 de noviembre próximo pasado, resolviendo el concurso para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos del Coto Forestal de Villaverde a favor de don Hipólito Díaz Martín, en el sentido de que el importe del remate fueron 6.000 pesetas, en vez de las 6.600 pesetas que, por error material, se consignó en el decreto rectificado.

16 de diciembre de 1965

FOMENTO.—REPOBLACION FORESTAL

405. Resolver concurso convocado para la adjudicación del aprovechamiento de la piña de la "Dehesa de Navalcarbón", de Las Rozas, adjudicando definitivamente el citado aprovechamiento a don Angel Martín González en la cantidad de 9.000 pesetas, debiendo atenerse para su disfrute a las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente, aprobado en sesión de 30 de septiembre del año en curso.

406. Resolver concurso convocado para la adjudicación del aprovechamiento de la piña de la "Dehesa de Valdelatas", de los términos municipales de Madrid y Alcobendas, adjudicando definitivamente el citado aprovechamiento a don Angel Martín González en la cantidad de 7.000 pesetas, debiendo atenerse para su disfrute a las condiciones estipuladas en el pliego correspondiente, aprobado en sesión de 30 de septiembre del año en curso.

28 de diciembre de 1965

BENEFICENCIA, SANIDAD Y OBRAS SOCIALES

407. Adquirir, con destino al almacén del Hospital Provincial, 473 metros de tela de sábanas, cuyo importe de 24.596 pesetas se declara de abono con cargo al concepto 2.º y 3.º de la distribución de los beneficios obtenidos en las corridas de Beneficencia.

408. Adquirir, con destino al almacén del Hospital Provincial, 480 metros de tela de sábanas, cuyo importe de 24.960 pesetas se declara de abono con cargo al concepto 2.º y 3.º de la distribución de los beneficios obtenidos en las corridas de Beneficencia.

409. Adquirir, con destino al almacén del Hospital Provincial, 465 metros de tela de sábanas, cuyo importe de 24.180 pesetas se declara de abono con cargo al concepto 2.º y 3.º de la distribución de los beneficios obtenidos en las corridas de Beneficencia.

410. Adquirir, con destino al almacén del Hospital Provincial, 460 metros de tela de sábanas, cuyo importe de 23.920 pesetas se declara de abono